

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 10 DIEZ DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/42/2024. INTERPUESTO POR LA C. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA EN CONTRA DE:** "CG/2024/NOV/352 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, COMO PARTIDO POLITICO LOCAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL, ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 PARRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS" **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** "San Luis Potosí, S.L.P., a 10 diez de abril del año 2025 dos mil veinticinco.

**VISTA** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

**PRIMERO.** Ténganse por recibido a las 02:11 dos horas con once minutos del día 10 diez de abril del año 2025 dos mil veinticinco, cédula de notificación electrónica, por virtud del cual el Licenciado Enrique García Jiménez, Actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notifica la resolución de fecha 09 nueve de abril del año 2025 dos mil veinticinco, dictado en el **Recurso de Reconsideración** con número de expedientes **SUP-REC-61/2025** del índice de esa Sala Superior, en la que en su punto resolutivo establece: "**ÚNICO. Se desecha de plano la demanda**"

**SEGUNDO.** Glóse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**TERCERO.** En virtud de que el pasado 05 cinco de marzo del 2025 la Sala Regional en el expediente SM-JRC-06/2025 confirmó la determinación dictada por este Tribunal Electoral de fecha 23 veintitrés de enero del año que transcurre y posteriormente el día 09 nueve de abril del 2025, la Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación **desechó de plano** el Recurso de Reconsideración promovido por el Partido de la Revolución Democrática, en tal sentido al no existir actos de ejecución ni trámites pendientes por desahogar, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido**

**CUARTO.** Realícese las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno

**NOTIFIQUESE.** Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe"

----- **RÚBRICA**-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.